

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



Número 18

LUNES 21 DE ENERO DE 1946

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Ptas.	FUERA DE CÓRDOBA	Ptas.
Trimestre. . . . .	18	Trimestre. . . . .	21
Seis meses. . . . .	30	Seis meses. . . . .	36
Un año. . . . .	54	Un año. . . . .	66
Venta de número suelto del año corriente. . . . .	0'50 pts.		
Id. de id. id. del id. anterior. . . . .	1'00 »		
Id. de id. id. de dos años anteriores. . . . .	1'50 »		
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. . . . .	2'00 »		

### PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

## Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 4 de Enero de 1946

AÑO XI

NUM. 4

Núm. 65

## Jefatura del Estado

LEY de 31 de Diciembre de 1945 sobre inscripción, división y redención de censos.

(Conclusión)

### CAPITULO IV

#### Normas procesales

Artículo cuarenta y seis.—Se crea en cada capital de las provincias de Barcelona, Gerona, Lérida y Tarragona, un Tribunal Arbitral de censos que, con carácter exclusivo, entenderá de todos los asuntos que se planteen en los respectivos territorios con ocasión de las divisiones y redenciones de censos, determinación de pensiones, valoración de censos, prestaciones, estimación de fincas a los efectos de redención, fijación de laudemios y su distribución, y en general, de cuantas cuestiones sean objeto de la presente Ley o hagan referencia a su aplicación.

Artículo cuarenta y siete.—El Tribunal Arbitral de Censos estará constituido en la siguiente forma:

Un Magistrado de la respectiva Audiencia designado por la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Barcelona, que actuará de Presidente; y como Vocales, un Registrador de la Propiedad y un Notario, ambos con más de diez años de antigüedad, nombrados por la Dirección General de los Registros y del Notariado, y dos los respectivos Colegios.

La misma Sala de Gobierno designará uno o varios Secretarios de los Juzgados de Primera Instancia de Barcelona, para que desempeñen las funciones de Secretario del Tribunal Arbitral en dicha provincia. En las restantes actuará de Secretario el que lo sea del Juzgado de Primera Instancia de la capital.

Artículo cuarenta y ocho.—En casos de ausencia, enfermedad, incompatibilidad, recusación u otro motivo que lo impida, el Presidente y los Vocales serán sustituidos por suplentes pre-

viamente designados por las expresadas autoridades, y el Secretario por quien legalmente deba sustituirle.

Artículo cuarenta y nueve.—El Tribunal Arbitral se reunirá tantas veces como lo convoque su Presidente.

El procedimiento ante el mismo se ajustará a las normas siguientes:

A) El reclamante presentará un escrito con la exposición fundada de su pretensión e indicará el domicilio de los demandados, manifestando en su caso, que no le consta o que es desconocido.

B) En el mismo escrito pedirá la práctica de prueba, si la considera oportuna y acompañará la documental en que funde su derecho, con copia de todo ello para cada uno de los demandados. Si los documentos que deban ser acompañados no obraren en su poder, designará concretamente el archivo donde se encuentre.

C) En el plazo máximo de diez días a contar desde la presentación de la demanda, el Tribunal emplazará al demandado para que comparezca y conteste en el improrrogable plazo de treinta días.

El emplazamiento se practicará en el domicilio indicado por el actor y en su caso, por edictos publicados en los estrados del Tribunal, BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los pueblos en que radiquen las fincas.

D) El escrito de contestación deberá reunir los mismos requisitos exigidos al formulado por el reclamante.

Si el demandado no compareciere será declarado en rebeldía y seguirá el procedimiento sin necesidad de ulterior citación.

E) Contestada la demanda o hecha la declaración de rebeldía, el Tribunal, dentro de quinto día, decidirá sobre la admisión de las pruebas propuestas, que podrán ser las mencionadas en los artículos quinientos setenta y ocho y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Su práctica tendrá lugar dentro del plazo improrrogable de treinta días, en audiencia pública y a presencia del Tribunal.

F) Habrán de litigar unidos los demandantes que ejercitaren las mismas acciones y los demandados que se defendieren por el mismo concepto.

G) Finido el término probatorio o practicadas las pruebas, el Tribunal dictará sentencia arbitral dentro de los quince días siguientes. Antes de dictarla podrá acordar, para mejor proveer, toda clase de pruebas y pedir antecedentes y asesoramientos. En este caso determinará el modo de practicar las pruebas, intervención de las partes y plazo para su práctica, que no podrá exceder de veinte días.

H) Firme que sea la sentencia se procederá a su ejecución por el mismo Tribunal Arbitral, quien determinará la forma y plazo de la misma, sin que pueda exceder de veinte días.

I) Las costas se impondrán a la parte cuyas peticiones hubieren sido desestimadas en su totalidad. En cualquier otro caso, el Tribunal decidirá lo que estime conveniente.

Contra las resoluciones del Tribunal no se dará recurso de ninguna clase.

Artículo cincuenta.—En concepto de derechos, los interesados satisfarán en Secretaría las cantidades que para los incidentes fijan los aranceles de los Secretarios judiciales.

La mitad de la cantidad recaudada será percibida por el Secretario, y con ella satisfará los sueldos del personal auxiliar.

La otra mitad quedará a disposición del Presidente del Tribunal para satisfacer dietas a sus miembros, hasta el máximo de cien pesetas a cada uno por sesión a que concurren. El resto será destinado al pago de gastos de oficina.

Artículo cincuenta y uno.—En todos los plazos de días establecidos en esta Ley se efectuará el cómputo únicamente de los hábiles.

### CAPITULO V

#### Reglas fiscales

Artículo cincuenta y dos.—La división del censo realizada con arreglo a lo dispuesto en esta Ley no devengará el impuesto sobre Derechos reales y transmisión de bienes.

Las primeras copias de las escrituras de división llevarán timbre de quince pesetas, siempre que por el valor del censo no corresponda de clase inferior.

Artículo cincuenta y tres.—En las redenciones de censos y en sus

transmisiones a título oneroso o lucrativo, se estimará como valor del mismo el precio de redención que resulte de la aplicación de las normas contenidas en la presente Ley.

En las transmisiones de fincas gravadas con censos se deducirá de su valor comprobado el que corresponda a estos según las reglas anteriores.

### DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Quedan derogados todos los privilegios, leyes, costumbres, prácticas, fueros, ordenanzas y preceptos en cuanto se opongan a la presente Ley.

Segunda.—Se autoriza al Ministro de Justicia para dictar las normas que fueren necesarias para la ejecución de esta Ley, así como para aumentar el número de los Tribunales arbitrales, si el volumen de los asuntos lo precisare.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—Durante el plazo de cinco años señalado por los artículos tercero y catorce de esta Ley podrán redimirse parcialmente censos, siempre que el censalista y el respectivo censatario, de común acuerdo, determinen la parte proporcional de pensión. Esta determinación obligará y perjudicará a los que la acuerden, pero no a los otros censatarios para el caso de posterior división.

Segunda.—Dentro de dos años, a contar desde la vigencia de esta Ley, se cancelarán las inscripciones de censo existentes en el Registro a favor de Corporaciones, Asociaciones y Fundaciones inexistentes, previo informe favorable del Tribunal Arbitral de Censos.

Tercera.—El Registrador de la Propiedad, a instancia del dueño de la finca, practicará la cancelación de las inscripciones a que se refiere la disposición precedente.

Dada en El Pardo, a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

## JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS DE CORDOBA

Núm. 246

### Precios de Harinas para el mes de Febrero de 1946

Debidamente aprobados por la Delegación Nacional del S. N. T., los precios al pie de fábrica y sin envase que regirán en esta capital y provincia para las harinas de trigo del 94 (noventa y cuatro) por ciento de extracción durante el próximo mes de FEBRERO, serán los siguientes:

Cupo ordinario, 189'68 ptas. Qm.  
Cupo cartillas, 112'34 ptas. Qm.

Los anteriores precios son independientes de los que han de cobrar los fabricantes en sus ventas con destino a panificación y que oportunamente se publicarán.

Córdoba 18 de Enero de 1946. — El Gobernador Civil Presidente, José Macián.

## Obra Sindical del Hogar

Núm. 248

### Subasta de las obras del grupo de ocho Viviendas Protegidas «José Antonio» en Puente Genil.

El anuncio de la misma, publicado en el BOLETIN número once del día doce del actual debe entenderse rectificado en el sentido de sustituir la expresión «Boletín Oficial del Estado», todas las veces que se consignaba, por la de BOLETIN OFICIAL de la provincia. Por tanto el plazo de treinta días que se señalaba para presentar las proposiciones se cuenta a partir del día en que citado anuncio apareció en este periódico oficial.

## SECCION ADMINISTRATIVA DE ENSEÑANZA PRIMARIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 249

En el plazo de treinta días naturales, que se contarán desde el día de ayer, los Maestros y Maestras que sirven Escuelas en esta provincia pertenecientes al segundo escalafón que deseen pasar al primero dirigirán instancias al Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Provincial de Educación Nacional, acompañada de hoja de servicios certificada pidiendo hacer las pruebas que determina el Decreto de 13 de Enero de 1934.

Lo que en cumplimiento de la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 10 del actual («Boletín Oficial del Estado» del 16) se hace público para conocimiento de los interesados.

Córdoba 17 de Enero de 1946. — El Jefe de la Sección, Firma ilegible.

## Audiencia Provincial de Córdoba

Núm. 102

Don José Gutiérrez de los Ríos y Enrile, Oficial Primero de Sala en Comisión de esta Audiencia y como tal del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo.

Certifico: Que en el recurso número setenta y tres de mil novecientos treinta y tres, se dictó sentencia

por este Tribunal provincial, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

«En la ciudad de Córdoba a diez y ocho de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro. — Visto el recurso número setenta y tres del año mil novecientos treinta y tres instado ante el Tribunal de Jurisdicción de esta ciudad, por don Felipe Federico Coca García, mayor de edad, vecino de Salamanca, contratista de las obras del alcantarillado del sector central de esta ciudad representado por el Procurador don José de Torres y Rodríguez, contra acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, fecha 22 de Mayo de 1933 denegatorio de la reclamación formulada por el recurrente sobre abono de intereses de demora por las sumas que la municipalidad le tiene reconocidas y no satisfechas por obras ejecutadas en el alcantarillado del sector central; en el que fueron partes como coadyuvante el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad representado por el Procurador don Ramón Jiménez Roldán y el señor Fiscal de la jurisdicción y

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la incompetencia de esta jurisdicción para conocer de esta demanda deducida por don Felipe Federico Coca García, contra el Excmo. Ayuntamiento de esta Capital, sobre abono de intereses de demora, sin hacer condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia que una vez firme se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Antonio Escribano. — Agustín Romero. — José Morenza. — P. García Conejero. — Antonio Gil Muñiz. — Rubricados.»

Contra dicha sentencia fué interpuesta apelación ante el Tribunal Supremo dictándose sentencia por la Sala Cuarta de dicho Tribunal, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«En la villa de Madrid, a 20 de Junio de 1945; en el recurso Contencioso-administrativo que pende en esta Sala en grado de apelación, seguido ante el Tribunal provincial de Córdoba por don Felipe Federico Coca y García, demandante, apelante, representado por el Procurador don Regino Pérez de la Torre, y dirigido últimamente por el Letrado don Alberto Martínez Pardo y de Sierra, con la administración pública, demandada, en su nombre el Fiscal, apelada, contra sentencia dictada por el referido Tribunal en 18 de Diciembre de 1934, referente a abono de intereses de demora, sobre sumas reconocidas y no satisfechas por el Ayuntamiento de dicha capital en obras de Alcantarillado.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos en todos sus extremos la sentencia que con fecha 18 de Diciembre de 1934 dictó en el presente litigio el Tribunal de lo Contencioso-administrativo de Córdoba, por la que declaró la incompetencia de esta jurisdicción para

conocer de la demanda deducida por don Felipe Federico Coca García contra el Ayuntamiento de aquella capital sobre abono de intereses de demora sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», e insertará en la Colección Legislativa; lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Alejandro Gallo. — José María Gremades. — Manuel G. Alegre. — Ignacio de Lecea. — Francisco Saenz de Tejada. — Rubricados.»

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador Civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido el presente en Córdoba a 13 de Diciembre de 1945. — José Gutiérrez. — Visto Bueno: El Presidente, Firma ilegible.

## Hermandad Sindical Mixta de Doña Mencía

Núm. 2.558

Don Rafael Vergara Navas, Jefe de la Hermandad Sindical Mixta de esta villa.

Hago saber: Que confeccionado por la Secretaría de esta Hermandad el padrón de cultivadores directos de este término municipal, que ha de servir de base para el repartimiento que se gira a todas las tierras incluidas en el mismo, a fin de sufragar los gastos que ocasione la prestación del Servicio Sindical de Guardería Rural a dichas propiedades durante el próximo ejercicio económico de mil novecientos cuarenta y seis, repartimiento que se gira de conformidad con lo establecido en el apartado u) del artículo dieciocho y apartado b) del artículo noveno de las Ordenanzas de esta Hermandad, y artículo ciento setenta de la Orden de la Presidencia del Gobierno de veinte y tres de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, quedando dicho documento expuesto al público en esta Secretaría por espacio de ocho días hábiles contados desde el siguiente en que aparezca este edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia para que pueda ser examinado por todos los interesados y formular ante el Cabildo Sindical de esta Hermandad las reclamaciones que se estimen oportunas advirtiéndose que no serán atendidas las que se presenten fuera de indicado plazo.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Doña Mencía veinticuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco. — Rafael Vergara. — V.º B.º: El Delegado Sindical, José Arrebola.

## Hermandad Sindical Mixta de Hornachuelos

Núm. 36

El Jefe de la Hermandad Sindical Mixta de Hornachuelos, hace saber:

Que confeccionado por la Secretaría de esta Hermandad y aprobado

por el Cabildo Sindical de la misma en sesión extraordinaria celebrada en el día de ayer, el Padrón donde consta las cuotas del Repartimiento girado a los cultivadores directos de este término municipal, a fin de sufragar los gastos que ocasione la prestación del Servicio de Guardería Rural, el de Aguas y Caminos, así como cuantos gastos de la referida Hermandad, durante el próximo ejercicio de mil novecientos cuarenta y seis, repartimiento que se gira de conformidad con lo establecido en el apartado u) del artículo dieciocho y apartado b), del artículo nueve de las Ordenanzas de esta Hermandad quedando dicho documento expuesto al público en Secretaría (sita en la Casa Sindical de esta localidad) por espacio de ocho días hábiles contados desde el siguiente en que aparezca este edicto publicado en BOLETIN OFICIAL de la provincia para que pueda ser examinado por todos los interesados, y formular ante el Cabildo Sindical de esta Hermandad las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que serán atendidas las que se presenten fuera del plazo indicado.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Hornachuelos veinte de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco. — El Jefe de la Hermandad, Tiburcio Cárdenas.

## Ayuntamiento

ESPEJO

Núm. 245

El Alcalde de Espejo, hace saber:

Que terminado el Padrón de personas sujetas al pago de derechos por servicio de alcantarillado correspondiente al año de 1945 queda dicho documento expuesto al público por término de ocho días para que pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Espejo a 16 de Enero de 1946. — A. Lucena.

VILLAHARTA

Núm. 250

Don Francisco Galán Galán, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villaharta.

Hago saber: Confeccionadas ordenanzas municipales para el estudio de cinco pesetas en hectolitro sobre el vino y la sidra y el impuesto de Consumos de Lujo las cuales han de regir en este municipio desde el primero de Enero del año actual quedando expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, para que puedan ser examinadas y presentarse reclamaciones que estimen convenientes.

Villaharta 17 de Enero de 1946. — El Alcalde, Francisco Galán.

**LA RAMBLA**

Núm. 251

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 11 del actual, acordó sacar a pública subasta la contratación del servicio de limpieza, recogida de basuras y riegos durante los años 1946 y 1947.

Lo que se hace público a efectos de cuanto previene el artículo 26 del Reglamento de Contratación municipal, para que en el plazo de tres días puedan presentarse por interesados legítimos las reclamaciones que quisieren advirtiéndolo que no será atendida ninguna que se formulara pasado dicho plazo.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista

La Rambla 17 de Enero de 1946.  
-Martín C. de los Cobos.

**JUZGADOS****CORDOBA**

Núm. 208

Don Antonio de la Riva y Crehuel, Magistrado Juez de la 1.ª Instancia número uno de Córdoba.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramita el expediente de apremio número 40 de 1945, para el cobro a doña Eulalia Barrios Duval, vecina de Obejo de una multa que le fué impuesta por la Fiscalía Provincial de Tasas de Córdoba, he acordado sacar a pública tercera subasta, por término de veinte días, la mitad proindivisa de la siguiente finca: Edificio destinado a vivienda, situado en Obejo, calle Castillo número 14 compuesto de dos cuerpos o pisos de construcción de piedra y ladrillo con viguetas y terraza.

Apreciada dicha mitad a efectos de subasta en 9.000 pesetas.

Para el acto de dicha subasta se ha señalado el día 16 de Febrero próximo y hora de las once, bajo las siguientes condiciones:

Primera.- Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de dicha mitad de finca, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda.- Que se admitirán posesiones sujeción a tipo y se hace constar que dicha mitad de finca carece de títulos.

Dado en Córdoba a 12 de Enero de 1946.- Antonio de la Riva.- El Secretario, José María Cortazar.

Núm. 234

José Peña Triano, hijo de José y de Carmen, natural de Sevilla, de estado soltero, profesión jornalero, de 17 años de edad, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante la Ilma. Audiencia Provincial de Córdoba, bajo apercibi-

bimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Córdoba 15 de Enero de 1946.- El Secretario, P. H. Julio Alcántara.- V.º B.º: El Juez de Instrucción, La Riva.

Núm. 235

Antonio Martínez Ruiz, hijo de Francisco y de Paula, natural de Sevilla, de estado soltero, profesión jornalero, de 19 años de edad, domiciliado últimamente en Sevilla, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Córdoba, bajo apercibiéndolo de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Córdoba 15 de Enero de 1946.- El Secretario, P. H. Julio Alcántara.- V.º B.º: El Juez de Instrucción La Riva.

**LA RAMBLA**

Núm. 4.536

Don Rafael Moreno Lovera, Juez Comarcal de esta ciudad, en funciones de 1.ª Instancia de este partido por licencia del titular.

En virtud del presente, que se insertará en los BOLETINES OFICIALES del Estado y de esta provincia, se hace público, que la Sala 2.ª de la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, en los expedientes, seguidos por tal concepto, contra los encartados de este partido, que más adelante se relacionarán, ha dictado auto de sobreseimiento provisional, que ha quedado firme, en el que se manda: se notifique al interesado; se publique por este medio; se dejen sin efecto las medidas precautorias adoptadas incluso el nombramiento de Administradores, interventores etc. se cancelen las anotaciones preventivas si se hubiesen producido y todas cuantas diligencias estuviesen acordadas por virtud de las prescripciones de la Ley de 27 de Septiembre de 1940, y se devuelvan los bienes intervenidos, así como los productos líquidos de los mismos.

Encartados y número de su expediente.

**Vecinos de La Rambla**

Juan Codina Gálvez (a) El Limpio, número 7.874.

Joaquín Jiménez Romero (a) Mata-siete número 7.875.

Diego González Tamayo, número 7.876.

Antonio Morales Viço, (a) Manguillos, número 7.877.

Rafael Nieto Gómez, número 7.878

Rafael Garrido Marín, (a) Garrio, número 7.879.

**Vecinos de Fernán Núñez**

Leonor Gómez García, número 7.870.

Diego Hidalgo Blancat, número 7.882.

Diego Jiménez Ariza, número 7.884.

Manuel y Rafael Peral Aguayo, número 7.885.

Miguel Blanes Martínez, Ignacio Cantador López, y Dolores Osuna Sánchez, número 7.886.

Antonio Osuna Chacón, y Pedro Prieto Rojas, número 7.887.

Pedro Espejo Ureña, y José Romero Serrano, número 7.888.

Miguel Eslava Gallardo, número 7.893.

Adolfo Jaime Muela, número 7.894  
José María Crespo Molina número 7.895.

Gabriel Frias Lastra, número 7.896.

**Vecinos de Montemayor**

Francisco Jiménez Torres, número 7.871.

José Gómez Vega, número 7.872.  
Juan Garrido Castro, número 7.873.

Manuel Gómez Vega, número 7.883.

Pedro Mata Jiménez, número 7.897.

Alejandro Carmona Marín número 7.899.

Claudio Carmona Vega, número 7.900

Angel Carmona Luque, número 9.043.

Rafael Gómez Moreno, número 9.094.

**Vecino de Santaella**

Antonio Márquez López, número 7.890.

**Vecino de La Victoria**

Alfonso Delgado Camas, número 7.891.

**Vecino de Montalbán**

José Castillo Casillejo, número 7.898.

Dado en La Rambla a 24 Diciembre de 1945.- Rafael Moreno.- El Secretario, P. H. Juan Sánchez.

Núm. 237

Juan Sánchez Heredia y Francisco Navarro Suárez, hijo de José y Manuel y de Araceli y Ana natural de Granada y Málaga de estado solteros, profesión cesterero y jornalero de 17 y 17 años respectivamente, domiciliados últimamente en Córdoba, procesados por hurto, comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de La Rambla (Córdoba), para constituirse en prisión en la causa número 55 de 1945; bajo apercibiéndolo de que de no comparecer serán declarados rebeldes.

La Rambla 14 de Enero de 1946.- V.º B.º: El Juez de Instrucción J. D. Jiménez Molina.

**FUENTE OBEJUNA**

Núm. 4.414

Don José María Luque Cuenca, Juez de Instrucción de Fuente Obejuna y su partido,

Por virtud del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL, de esta provincia, se interesa de toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de una cerda de unas 8 arrobas de peso, negra, las 2 orejas rasgadas, y despuntado el pico interior de la oreja izquierda, propia del arrendatario de la finca La Nava del término de Bélmez Antonio Obrero Fernández, y otra cerda de unas seis arrobas de peso,

pelicana, propiedad del porquero del ganado José Triviño, hecho ocurrido sobre el 4 ó 5 del actual en expresada finca y caso de ser habidas sean puestas a disposición de este Juzgado con tenedores ilegítimos.

Así lo he acordado en el sumario que instruyo con el número 190 de este año.

Dado en Fuente Obejuna a 12 de Diciembre de 1945.- José María Luque.- El Secretario, José Sánchez.

**CABRA**

Núm. 4.534

Por virtud del presente se exhorta y ruega a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial a fin de que practiquen diligencias para la busca y rescate de treinta y tres hojas de suela con peso de 236 kilogramos, cincuenta pieles de cabra y dos de oveja curtidas, cinco gallinas y dos gallos, de diferente plumaje robado todo ello a José Rosal Gómez, de la fábrica de curtidos que tiene establecida en la calle del Tinte número 11, de esta población la noche del 20 al 21 del actual; procediéndose asimismo a la busca y captura del autor o autores del hecho o poseedores ilegítimos; y poniéndose en su caso, unas y otros a disposición de este Juzgado en el sumario número 77 de este año donde se tiene acordado.

Dado en Cabra a 22 de Diciembre de 1945.- El Juez de Instrucción, Miguel Cruz Cuenca.- El Secretario, P. H. Agustín Amo.

Núm. 4.549

Por virtud del presente exhorto y requiero a todas las autoridades e individuos de la Policía judicial a fin de que se practiquen diligencias para la busca y rescate de seis hojas de tocino con peso aproximado de sesenta kilos, y dos jamones con peso cada uno de unos siete kilogramos robados a Federico Moñiz Barranco, la noche del 21 al 22 actual de la casilla nombrada La Cadena de este término, procediéndose también a la busca y captura del autor o autores de la sustracción o poseedores ilegítimos, poniéndolos caso de ser habidos, así como lo sustraído a disposición de este Juzgado en el sumario número 79 de este año.

Dado en Cabra a 24 de Diciembre de 1945.- El Juez de Instrucción, Miguel Cruz Cuenca.- El Secretario P. H. Agustín Amo.

Núm. 4.592

Por virtud del presente exhorto y requiero a todas las autoridades e individuos de la Policía judicial a fin de que practiquen diligencias para la busca y rescate de una americana color gris oscuro; otra idem color gris mas clara; una pelliza color oscuro, una mascota color gris, un abrigo para señora color rosa, y una cartera conteniendo mil ochocientas cincuenta pesetas; robado todo ello a Rafael Baena Montero, la madrugada del veinticinco del actual, en su domicilio, calle Norte 33, de esta población; procediéndose también a la busca y captura de

autor o autores del hecho o poseedores ilegítimos, los que serán puestos con lo substraído caso, de ser habidos a disposición de este Juzgado así se tiene acordado en el sumario número 79 de este año.

Dado en Cabra a 27 de Diciembre de 1945. - El Juez de Instrucción interino, Firma ilegible. - El Secretario P. H. Agustín Amo.

#### BAENA

Núm. 4.516

##### Cédula de notificación

En virtud de providencia de esta fecha dictada por el señor Juez de Instrucción de este partido en el cumplimiento de ejecutoria recaída en el sumario instruido en este Juzgado bajo el número 43 de 1943, por el delito de hurto, contra otros y Antonio Cortés Cortés, vecino que fué de Valdepeñas, ante el ignorado paradero de este, se le notifica por medio de la presente, que por sentencia dictada por la Ilustrísima Audiencia provincial de Córdoba con fecha 25 de Octubre último, que es firme, fué absuelto del delito de hurto de que se le acusaba.

Baena a 14 de Diciembre de 1945. - El Secretario judicial Ldo. José Rabadán.

Núm. 4.517

Don José J. Valdelomar Santaella, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente ruego a todas las autoridades, procedan a la busca y rescate de unos 60 pares de palomas zuritas de diferente plumaje y de unas 20 arrobas de paja, sustraídas en la noche del 11 al 12 del actual del cortijo Caballera de este término propiedad de don Carmelo de las Morenas Alcalá, poniéndolo a mi disposición caso de ser habido con las personas en cuyo poder se encuentre sino acreditan su legítima procedencia. Así está acordado en el sumario que instruyo bajo el número 121 de 1945.

Dado en Baena a 15 de Diciembre de 1945. - José J. Valdelomar. - El Secretario judicial.

Núm. 4.563

Don José J. Valdelomar Santaella, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades procedan a la busca y rescate de una burra de 15 años, de alzada 1'28, capa rucia clara, raya crucial, lugar anterior caña pie derecho, sustraída el 16 del actual del sitio Molino de la Torre del término de Luque, propiedad de Pedro Fernández Pérez, poniéndola a mi disposición caso de ser habida con las personas en cuyo poder se encuentre sino acreditan su legítima procedencia. Así está acordado en sumario 124 de 1945.

Dado en Baena a 24 de Diciembre de 1945. - José J. Valdelomar. - El Secretario judicial Ldo. José Rabadán.

#### POZOBLANCO

Núm. 4.523

Don Pascual Ruiz Merino, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las

autoridades y encargo a los agentes de la Policía judicial practiquen diligencias en la busca de una burra rucia clara, cinco años, alzada regular: burro capon, rucio oscuro, de tres años, alzada regular y un pollino de siete meses, pardo, lucero, substraídos la noche del nueve al diez del actual, de una cuadra existente en la casa número once de la calle Real, de la villa de Pedroche y propiedad de Francisco Tirado Díaz, y de ser habido sea puesto a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con el número 95 de 1945.

Dado en Pozoblanco a 17 de Diciembre de 1945. - Pascual Ruiz. - El Secretario, Luis Etcheverría.

Núm. 4, 524

Don Pascual Ruiz Merino, Juez de Instrucción de este Partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la Policía judicial practiquen diligencias en la busca de una burra de 10 años, alzada regular, rucia, arromerada, substraída la noche del 10 al 11 del actual, de una cuadra de la casa número 8 de la calle Fuente de la villa de Dos Torres y propia de Angel Alcudia Fernández, y de ser habida sea puesta a mi disposición y asimismo en la Prisión Preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con el número 93 de 1945.

Dado en Pozoblanco a 17 de Diciembre de 1945. - Pascual Ruiz Merino. - El Secretario, Luis Etcheverría.

#### AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 4575

Don José Aparicio de Arcos, Juez Comarcal de esta Ciudad, interino Juez de Instrucción de este Partido.

Por virtud del presente se ruego a las Autoridades y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de los efectos que después se reseñarán propiedad de Teodoro Molina Carvajal vecino de Puente Genil, robados de su establecimiento, calle J. Montero sin número de dicha villa, la noche del 16 al 17 de los corrientes, deteniéndose a sus poseedores si no acreditan su legal adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número 173 de 1945 por el hecho indicado.

##### Señas

Una garrafa con diez y seis litros de aguardiente Perla, un saco de lona vacío, una botella de vino, dos docenas de sardinas arenques, un paño de tela blanca para limpiar cristal,

Dado en Aguilar de la Frontera a 26 de Diciembre de 1945. - José Aparicio. - El Secretario judicial, M. Rueda.

Núm. 4.526

Manuel Angel Torres, natural de Pinos Puente y vecino de Málaga

con domicilio en Librería 14, hijo de Juan y de Josefa, de cincuenta y un años de edad, de estado casado, de oficio calderero, con instrucción y cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Aguilar de la Frontera (Córdoba) para constituirse en prisión a fin de cumplir la pena impuesta en causa n.º 102. rollo 1313 de 1944 por abandono de familia, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde con todas sus consecuencias.

Al mismo tiempo ruego a todas las autoridades procedan a la busca y captura del referido penado, poniéndolo caso de ser habido a disposición de este Juzgado.

Aguilar de la Frontera a 24 de Diciembre de 1945. - El Juez de Instrucción, José Aparicio. - El Secretario Judicial P. H. J. Garcia.

Núm. 4.591

##### Cédula de citación

Angel Martínez Musas, que dijo ser natural y vecino de Cabra con domicilio en la calle Rute n.º 25, que montando una bicicleta atropelló y causó lesiones graves a José Carrillo Carmona en el kilómetro 39 de la carretera de Córdoba a Málaga, hecho ocurrido el día 6 de Noviembre pasado sobre las 6 de la tarde, comparecerá con carácter de inculcado y en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Aguilar de la Frontera (Córdoba) para prestar declaración.

Al mismo tiempo se ruego a las Autoridades procedan a la busca y detención del referido individuo, poniéndolo, caso de ser habido a disposición de este dicho Juzgado con tal carácter de inculcado en la causa n.º 149 del año actual que con tal motivo se instruye.

Aguilar de la Frontera a 29 de Diciembre de 1945. - El Secretario Judicial, Manuel Rueda.

#### LUCENA

Núm. 4.533

Don José Ramón Ortega, Juez de Instrucción de este Partido.

Por el presente, en nombre de S. E. el Jefe del Estado (q. D. g.) requiero a todas las Autoridades de la Nación, para que por medio de sus Agentes procedan a la busca ocupación y remisión a este Juzgado con sus poseedores ilegítimos, de la caballería que después se reseñará, hurtada al vecino de esta Francisco Trujillos Ruiz sobre las diez y siete horas del día diez y ocho del actual del sitio conocido por Pasada del Arroyo del Infierno, de este término, procediendo asimismo a la busca y captura del autor o autores del hecho que siendo habidos serán ingresados en este Depósito Municipal a mi disposición, pues así lo he acordado en el sumario que con el número 146 de este año instruyo con tal motivo.

Dado en Lucena a 21 de Diciembre de 1945. - José Ramón Ortega. - El Secretario, Antonio Escobar.

#### Reseña de la caballería

Mulo capón, de 9 años de edad con 1'56 centímetros de alzada, capa castaña oscura, raza española, con el hierro de la Paloma letra V-9, en la paletilla izquierda, y como señas particulares, bociclaro, bragado, con señas de aparejo.

Núm. 4.535

Don José Ramón Ortega Gutiérrez, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente en nombre de S. E. el Jefe del Estado Español (q. D. g.) requiero a todas las autoridades de la Nación, para que por medio de sus Agentes se proceda a la busca y rescate de lo que después se dirá hurtado al vecino de Cañete de las Torres, Rafael Jurado Pareja, en esta población el día del actual lo que de ser habido será remitido a este Juzgado con sus poseedores ilegítimos, procediendo asimismo a la busca y captura del autor o autores del hecho que en caso favorable serán ingresados en este Depósito municipal a mi disposición pues así lo he acordado en el sumario que bajo el número 145 de este año instruyo con tal motivo.

Dado en Lucena a 20 de Diciembre de 1945. - José R. Ortega. - El Secretario, Antonio Escobar.

#### Reseña de lo hurtado

Una maleta de madera, cubierta de hule color marrón fuerte, sin asas con dos cerraduras abiertas, de un tamaño aproximado de 90 centímetros de largo, 45 de ancho y 15 de altura, conteniendo un jamón añejo de unos seis kilos de peso, 8 kilos de tocino también añejo, y 4 de huesos también añejos, y amarradas a la misma dos mantas, una de ellas color gris más bien claro con listas oscuras en los extremos, la otra color pardo y ambas en buen uso, y una almohada de color claro y lisa tada.

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

##### Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.515

HEREDIDA MORENO, Miguel; hijo de Antonio y Basilia, natural de Jaén, profesión Mamporlista de 24 años, domiciliado últimamente en Madrid encartado en Diligencias Previas número 1.517 del 45, comparecerá en el término de quince días ante don Miguel Harenero Pavón Juez del Juzgado Militar de Plaza número 2 de Jaén, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Jaén 21 de Diciembre de 1945. - El Capitán Juez Instructor, Miguel H. Pavón.